

GOBERNACION

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12602

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Bahía Blanca, identificados catastralmente como Circunscripción IV, Sección E.

- 
- 1) Chacra 52, Parcela 2b, inscripta en su dominio en la matrícula 87.262, a nombre de ALVAREZ SOSA, María Esther, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
 - 2) Chacra 52, Parcela 2c, inscripta en su dominio en la matrícula 87.261, a nombre de SAIB, Carlos Miguel, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
 - 3) Chacra 52, Parcela 2d, inscripta en su dominio en la matrícula 87.263, a nombre de ALVAREZ SOSA, María Esther, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
 - 4) Chacra 52, Parcela 3, inscripta en su dominio en la matrícula 87.266, a nombre de ALVAREZ SOSA, María Esther, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
 - 5) Chacra 52, Parcela 4, inscripta en su dominio en la matrícula 87.878, a nombre de ALVAREZ SOSA, María Esther, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
 - 6) Chacra 61b, Parcela 1, inscripta en su dominio en la matrícula 87.264, a nombre de ALVAREZ SOSA, María Esther, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

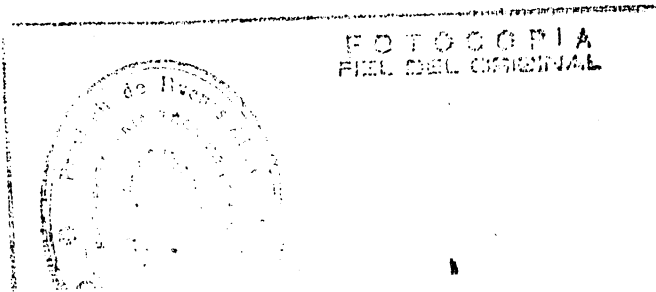
- 7) Chacra 61b, Parcela 2 inscriptas en su dominio en las matrículas 23.286, 23.288, 23.289, 23.292 y 23.293, a nombre de "Casa BERNABE, Sociedad en Comandita por Acciones", y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 8) Chacra 62, inscripta en su dominio en la matrícula 23.290, a nombre de "Casa BERNABE, Sociedad en Comandita por Acciones", y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 9) Chacra 72, inscripta en su dominio en la matrícula 23.291, a nombre de "Casa BERNABE, Sociedad en Comandita por Acciones", y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 10) Chacra 79, Parcela Remanente 1d, inscripta en su dominio en la matrícula 23.294, a nombre de "Casa BERNABE, Sociedad en Comandita por Acciones", y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 11) Chacra 80, Parcela Remanente 1b, inscripta en su dominio en la matrícula 23.295, a nombre de "Casa BERNABE, Sociedad en Comandita por Acciones", y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 12) Chacra 88, Parcela 1b, inscripta en su dominio en la matrícula 23.296, a nombre de "Casa BERNABE, Sociedad en Comandita por Acciones", y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º: Los inmuebles expropiados serán transferidos al dominio del Fisco de la Provincia de Buenos Aires con destino a ser afectados a la localización y delimitación de la Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 952/99 del Poder Ejecutivo Nacional y Ley Provincial 12.506

Art. 3º: El Poder Ejecutivo determinará el Organismo de Aplicación de la presente Ley.

Art. 4º: Exceptúase a la presente de los alcances del artículo 47º de la Ley 5.708 (T.O. por Decreto 8.253/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente Ley.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



Art. 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo para ordenar la posesión inmediata de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, conforme lo dispone el artículo 23º y concordantes de la Ley 5.708 -General de Expropiaciones- (T.O. por Decreto 8.523/86).

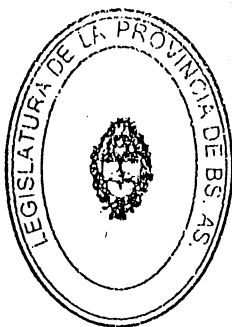
Art. 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

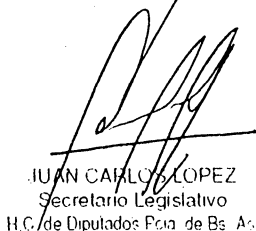
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días
del mes de noviembre de dos mil.



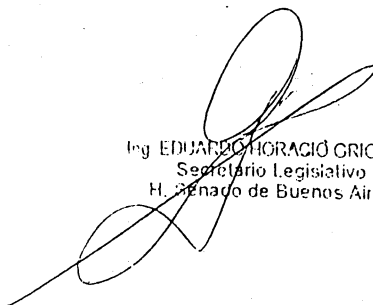
FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES



JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



Ing. EDUARDO HORACIO GRIGOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires